

INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

En el proceso de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, se ha emitido por parte del Servicio de Legilación de la Secretaría General Técnica el preceptivo informe de legalidad en el que se ha formulado las siguientes observaciones que a continuación se indican

Todas las observaciones realizadas han sido debidamente estudiadas y evaluadas, al objeto de incorporar al texto aquellas propuestas que pudieran suponer una mejora de su contenido.

Así, se han considerado procedentes y han sido tomadas en consideración y por consiguiente han modificado el texto las siguientes:

A) Parte expositiva

a) 1º.- Párrafo 6º: se hace referencia a que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía está “conformado por una red de centros, servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Prestaciones”. Sin embargo, dicho Catálogo aún no está aprobado, por lo que debe adecuarse dicha referencia.

Se introduce la siguiente corrección:

“No obstante lo anterior, es importante destacar que el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía que ahora se modifica constituye, como ya se ha referido con anterioridad, el instrumento en torno al cual se organiza la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ~~conformado por una red de centros, servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Prestaciones~~ y que se refieren a servicios sociales entendidos estos, ~~como según se recoge en la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre~~, (...).”

Por otra parte, se sugiere sustituir el uso de paréntesis “entendidos estos (como recoge la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) como...” por comas, por ejemplo “entendidos estos, según se recoge en la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, como...”


Se acepta.

b) Párrafo 7º: para mayor claridad y en evitación de expresiones redundantes, se propone la siguiente redacción de este párrafo: “En consonancia con lo anterior, los recursos intermedios y, en concreto, los centros de cuidados intermedios que ahora se introducen en el Mapa, deberán consistir en centros cuyos elementos constitutivos (materiales, personales y procedimentales) estén ligados a la prestación social y a la atención y prevención de la dependencia”.

Se acepta.

c) Párrafo 8º: se sugiere incluir una coma después de “por otra parte,”; del mismo modo, se sugiere utilizar entre comas la expresión “sobre todo” de la penúltima línea.



Código:	Ry71i851I3TEUZd8CrdUbLHqnc1Xs9	Fecha	09/09/2021	
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

Se acepta.

d) se aprecia errata en la palabra “frío”, falta la tilde.

Se acepta.

e) Párrafo 13º: al haberse citado con anterioridad la norma, únicamente debe indicarse “Ley 9/2016, de 27 de diciembre” o “Ley de Servicios Sociales de Andalucía”.

Se acepta.

f) Párrafo 20º: se sugiere insertar una coma entre “que” e “incluidas”, en la tercera línea del párrafo.

Se acepta.

Además, se sugiere modificar la expresión “siendo necesaria una mayor especialización de estos, de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario...”, quedando “siendo necesaria una mayor especialización de estos respecto de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario...”.

Se acepta.

g) Párrafo 21º: falta una coma tras “Asimismo” y otra tras “en el anterior”.

B) Parte dispositiva

a) En el Anexo de tipologías y subtipologías, se incluye para el sector de infancia y adolescencia la subtipología “Hogar” dentro de la tipología de centros residenciales, indicándose en la exposición de motivos que dicho subtipo se crea “para atender a una capacidad de 9 a 16 plazas, con unas condiciones materiales y funcionales específicas y diferenciadas de las otras dos subtipologías de centros residenciales, que se mantienen con el siguiente número de plazas: Casas (hasta 8 plazas) y Residencias (de 17 a 35 plazas)”. Sin embargo, no se incluye ninguna modificación en tal sentido de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía, produciéndose una laguna normativa en la regulación de las subtipologías de centros residenciales para este sector de población.


Se opta por eliminar del texto toda referencia a la nueva figura de los hogares postergándola al momento en que se regulen los requisitos funcionales y materiales en la Orden que se dicte al efecto.

b) Disposición final única: como regla general, las normas tienen una vacatio legis para posibilitar el conocimiento material de las mismas y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, teniendo carácter excepcional su entrada en vigor inmediata. En caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Código Civil.

En consecuencia, al preverse en el presente proyecto normativo su vigencia desde el día siguiente a su publicación, sería pertinente fundamentar la necesidad en la parte expositiva de la norma.

Se introduce en la parte expositiva el siguiente párrafo:

“Por último, en relación a la disposición final única que establece como entrada en vigor de la presente orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hay que tener en cuenta la materia contemplada en la misma y la necesidad de introducir lo antes posible en el Mapa de Servicios

Código:	Ry71i851I3TEUzd8CrdUbLHqnc1Xs9	Fecha	09/09/2021	
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

Sociales las nuevas tipologías y subtipologías que respondan a las nuevas circunstancias que se han ido produciendo”.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES,
VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

Código:	Ry71i851I3TEUZd8CrdUbLHqnc1Xs9	Fecha	09/09/2021
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

